

*Expediente 2022-00013-00
Permiso Salida del País
Armenia, Quindío, febrero diez (10) dos mil veintitrés
(2023).*

Dentro del presente proceso de proceso de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS A MENOR, instaurado a través de apoderado judicial por la señora a LUCELLY ESPERANZA ZEMANATE MUÑOZ quien representa al menor EIVAR ANDREW MEDINA ZEMANATE, en contra de EIVAR ANCIZAR MEDINA MONTILLA solicita el apoderado judicial de la parte demandante el retiro de la presente demanda, conforme a decisión unilateral de la parte activa.

Consagra el artículo 92 del Código General del Proceso, ... El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."

Según la norma en comento, se permite el retiro de la demanda, cuando aún, no se ha trabado la litis, por ello, no es factible atender el pedimento de esa forma. No obstante, entiende esta judicatura, del contenido del memorial, que es un desistimiento de las pretensiones, por tal razón, es procedente aplicar, lo regulado en el artículo 314 ídem.

*En este sentido se **acepta el DESISTIMIENTO** de la demanda. Ahora bien, como la Curadora ad-litem que, representa a la parte pasiva, no coadyuvo la petición elevada por el mandatario, el despacho no encuentra, reparo alguno, atendiendo que, dentro de este asunto no se decretó ningún tipo de cautela, ni se afectó ningún derecho a la parte pasiva, consecuente no habrá condena en costas.*

NOTIFIQUESE,

***FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.***

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5aa95ca2fc039e85e9aa409d86265e16e3f70af38eccd88e6a24d39297ee1b**

Documento generado en 09/02/2023 04:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>